

EL PADECIMIENTO DE LOS USUARIOS: La palabra “Padecimiento”, para la Real Academia Española significa: “Acción de padecer o sufrir daño, injuria, enfermedad, etc”. En los últimos años y a pesar del gran avance legislativo que ha significado las modificaciones a la ley 24240 y el nuevo Código Civil y Comercial entre otras medidas de singular importancia, todavía hay graves violaciones a los derechos de los consumidores.

El mas significativo es el tema de los Servicios Públicos atravesado por los intereses nos santos que los empresarios le han prodigado al tema y con la ayuda de los funcionarios del nuevo Gobierno.-

El primer grave conflicto es de la Naturaleza Jurídica de los Servicios Públicos, dado que para que existan debe garantizarse por parte del Estado su prestación. Siendo la prestación el elemento principal que caracteriza a los Servicios Públicos, a los usuarios se nos complica el efectivo cumplimiento de dicho apotegma, dado que no existe prestación.-

Por ello, lo de *padecimiento*, demostrativo de los últimos meses, donde el nuevo Gobierno abandonó literalmente el concepto de Servicio Público y lo transformó en el mantenimiento del negocio de las empresas y corporaciones a cargo.-

Así la derogación de las leyes de Medios y luego de Comunicaciones, demuestra el peligroso avance de empresas sobre los derechos de comunicaciones, concretamente al derogar artículos que establecían la protección del usuario y la designación de servicio público, poniendo en entre dicho los derechos humanos elementales de los usuarios.-

La Energía Eléctrica, es objeto de una artera propaganda en contra de los subsidios, sin poner el punto en el tema principal que es la prestación del servicio y el sistema creado por la ley de energía 24065, cuerpo normativo que estableció claramente que el precio de la luz debe ser establecido en *DOLARES*. Esto refrendado con los discursos del Ministerio de Energía que quieren la plena aplicación de la norma, situación esta que desemboca en graves consecuencias patrimoniales a los usuarios y con el agravante de la negación del servicio.-

Esta negación se transformó en un *PADECIMIENTO* mayúsculo cuando por bajas temperaturas o altas temperaturas los usuarios sufrimos interminables cortes de energía, baja tensión y distintos siniestros que hasta terminan con los mismos artefactos eléctricos produciendo ingentes daños a los mismos y que no son ni sopesados por el mismos Gobierno. Todo ello sin contar la interminable lista de comercios y pequeñas industrias afectadas y perjudicadas en los interminables cortes de energía.-

En la cuenta de pérdidas estas no son sopesadas y las empresas con la avaricia que las caracteriza presionan por aumentos que lejos de mejorar y dar la prestación debida acrecienta arcas en contra del patrimonio y la vida misma de los usuarios. Colaboran funcionarios del

nuevo Gobierno que solo ven la inversión como un costo y no la misma prestación obligatoria de un Servicio Público (como lo ordena la constitución y las normas al efecto) olvidando a las personas, ello sin pensar que muchos de estos fueron o son empleados y ceo de las empresas energéticas.-

El tema no es la quita de subsidios, es el servicio, su calidad y esto es el faltante absoluto.-

Basados en los cortes de las ultimas semanas, donde millones de personas fueron afectadas, durante días sin energía eléctrica, los cálculos mas generosos demuestran que los usuarios en su conjunto, tuvieron daños por mas de 40 mil millones de pesos, situación esta que redobla cualquier reclamo de las energéticas si sumamos todos los daños causados en los últimos 3 años.-

Esta situación pone de resalto que no es posible hablar de precios (según dice el Ministro de Energía desconociendo que son tarifas por ser Servicio Público), quita de subsidios, incrementos, sino se establece como primera medida un estudio y resolución inmediata de la ley de energía su situación y aplicación a los usuarios que mejore la calidad del servicio, es decir **TENER LUZ Y DEJAR DE PADECER**.-

Con pompa anuncia el Ministerio de Energía que recién en tres años, con suerte agregamos, se podrá tener mejor servicio. En pocas palabras el aumento de la Tarifa es a cuenta de lo que van a arreglar las empresas en el futuro, vamos a pagar sin saber si van a invertir. Mas claro las reparaciones las van a hacer con nuestra plata y a nuestra costa, sin haber invertido un peso en los 20 años de concesión. Es de recordar que todo el sistema de distribución en su mayoría data de la década del 60, 70 y 80 y no han realizado obras suficientes para mejorar calidad y la misma prestación del servicio. Inclusive las pocas obras de distribución realizadas en los últimos 3 años fueron a través del mismo Estado. Es altamente paradójico que paguemos por un servicio inexistente. Esto ya lo vivimos los consumidores con Aguas Argentinas SA que cobrando el cargo SUMA por varios años, no realizó las obras y debió ser cancelada la concesión para que recién AYSA SA, empresa del Estado, hiciera las obras. Con esta muestra nos alcanza a los consumidores cual es la avaricia de lo que cobran a cuenta las empresas y cual es su inversión real.-

Por otra parte, sin reparar en normas constitucionales no llaman al **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PUBLICA**, y establecer la verdadera Calidad del Servicio, concretamente si vamos **TENER LUZ Y DEJAR DE PADECER**. No sabemos inversiones y ampliaciones de red futuras, estructuras de costos, inversiones realizadas, calidad del servicio, ganancias, etc. Elementos básicos que deben tener los usuarios atento ser la Distribución de Energía Eléctrica un Monopolio Natural y Servicio Público de prestación Obligatoria.-

Recordemos meramente que el servicio esta dividido en tres grupos de empresas conforme lo establece la ley de energía, Las Generadoras, Las Transportadoras y las Distribuidoras. Estas ultimas son el verdadero talón de Aquiles que padecemos los usuarios desde el mismo momento que se privatizaron.-

Por fin, se dictan dos resoluciones la 6/2015 y 7/2015, donde ordenan un incremento que va desde el 300% al 500% o mas, según lo establezca el cuadro tarifario. Solo desde Febrero del 2016 a Abril del 2016, textual resolución y a cuenta de futuras reestructuraciones, en buen romance aumentos. Esta es la forma de entender a los funcionarios con visión empresaria y sin tener en cuenta a los usuarios y sus derechos altamente violentados.-

Establecen meras excepciones que dicen que alcanzaría a el 20 % de los usuarios del servicio, pero como el trámite es en las concesionarias y se debe hacer para poder tener el beneficio, se verá que son muchos menos los que obtengan dichas excepciones.-

Asimismo, sustentan los aumentos en pasadas audiencias, pasados decretos y sustentos fácticos y jurídicos de dudoso fundamento que ahondan la inconstitucionalidad de las resoluciones mencionadas.-

Con pompa señala que el aumento se aplicará a los que consuman 150 kh, siendo que el consumo normal es mayor de 300 kh y para una familia tipo de 500 kh a 1000 kh (con mucho ahorro), esto por bimestre.-

Establecen por decreto y en violación constitucional y de la ley 24240, que se factura por mes, modificando el contrato de servicio que no lo puede hacer si no lo solicita en forma exclusiva y excluyente el consumidor. Lo que hace más dramático el intento de mostrar beneficios cuando lo que hay es un negocio en contra de todos los consumidores.-

Las excepciones son establecidas como Tarifa Social, que beneficia a muy pocos en el listado y que reiteramos deberá ser tramitado en la comercial del domicilio del usuario dado que no se otorgará de oficio.-

Las excepciones son:

- Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional. (Esto se calcula en \$ 12.000).-
- Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM). (\$ 12.000)
- Ser titular de programas sociales.

- Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
- Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley N° 25.239).
- Contar con certificado de discapacidad.

Criterios de exclusión del beneficio

- Cruce por padrón de fallecidos.
- Registro de propiedad Inmueble —quedará excluido cuando sea titular de más de uno.

• Padrón de Automotores —quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta 15 años de antigüedad.

- Embarcaciones de lujo —quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Nuevamente se pierde una oportunidad magnífica de discutir la situación de la ley de Energía y en beneficio para una prestación de calidad del servicio. Pero cuando el tema se mira posicionado desde las empresas, se olvidan del Derecho del Consumidor, de los Derechos Humanos que lo protegen y a continuación la pobreza que puede sumir al pueblo en estas acciones.-

Las asociaciones de consumidores estaremos **“Junto al Consumidor”** y propugnaremos la regularización de estos agravios a los usuarios.-

PRENSA

ADDUC